



San Andrés, Isla, 20 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente : JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.
Demandante : Efrén Tatis Guzmán
Demandado : Vigilancia Acosta Limitada
Radicado Único : 88-001-31-05-001-2020-00071-01

Realizado el examen preliminar, se tiene que los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las demandadas contra la sentencia de fecha 02 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Andrés Islas, es procedente habida cuenta que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, la cual modificó el artículo 66 del Código procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, al haberse interpuesto y sustentado los recursos dentro del término legal, se admiten de conformidad con el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, la cual modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ejecutoriada esta decisión, córrase traslado a las partes para alegar por escrito, conforme al numeral 2 del artículo 15 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA

MAGISTRADO